



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 23 de junio de 2026.

Número 74

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- CONVENIO** de Coordinación y Adhesión, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAMPS/IMT/R-2026-018)..... 2
- CONVENIO** de Coordinación y Adhesión, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAMPS/IMT/CE-2026-093)..... 10
- CONVENIO** de Coordinación y Adhesión, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAMAULIPAS/IMT/CE-2026-094)..... 19

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-358** mediante el cual se adicionan el Capítulo IV Ter, denominado "Delitos contra la Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género de las Personas", al Título Duodécimo del Libro Segundo, y el artículo 276 Octies, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 28
- ESTATUTO** del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas..... 29

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- EDICTO** relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-003/2026. (1ª. Publicación)..... 36
- EDICTO** relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-004/2026. (1ª. Publicación)..... 37
- EDICTO** relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-005/2026. (1ª. Publicación)..... 37
- EDICTO** relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-006/2026. (1ª. Publicación)..... 38

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**MANUAL** de Perfiles de Puestos de la Secretaría de Seguridad Pública. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-04/2026** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional MNLCL-04/2026, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 38

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAMPS/IMT/R-2026-018

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ; Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (**LGAMVLV**), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Femicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **“MUJERES”**, destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Espacios de Refugios**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de **“MUJERES”** <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (**GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Marcia Benavides Villafranca en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, solicitó en tiempo y forma a **“MUJERES”** los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-018.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto R-2026-018. Dicha situación se notificó al **“ESPACIO DE REFUGIO”** mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/398/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. **“MUJERES”** declara que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
  - I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del **RISM**.
  - I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“MUJERES”**.
  - I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La **“SECRETARÍA”**, declara que:
  - II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y, 1o. y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
  - II.2. El Secretario de Finanzas, Carlos Irán Ramírez González, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 01 de noviembre de 2025; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 93, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 24, numeral 1, fracción III y 27 fracción XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

- II.3.** Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG210216AJ9.
- III.** El **“ESPACIO DE REFUGIO”** declara que:
- III.1.** La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, Marcia Benavides Villafranca, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 16 de enero de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 93, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 38 incisos d), f) y w) y 45, incisos b), d) y q) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y 39 fracciones IV y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias de asistencia social; de conformidad con el artículo 20, numeral 1, inciso j de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **“ESPACIO DE REFUGIO”** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMT181207H84.
- IV.** **“LAS PARTES”** declaran que:
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **“ESPACIO DE REFUGIO”** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

**IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **“MUJERES”**, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-018, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“MUJERES”** asignará la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-018, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la **“SECRETARÍA”**, para lo cual, el **“ESPACIO DE REFUGIO”** deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Nombre del Proyecto:	R-2026-018
Nombre de la Institución Financiera:	AFIRME
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062813001181375312
Número de Cuenta Bancaria:	118137531
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	018
Número de Plaza:	018
Fecha de apertura de la Cuenta:	11 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	CARLOS IRAN RAMIREZ GONZALEZ JUAN HECTOR CANO CERVANTES

**“MUJERES”** notificará al **“ESPACIO DE REFUGIO”** mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la **“SECRETARÍA”** contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al **“ESPACIO DE REFUGIO”** los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del **PROGRAMA**.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **“ESPACIO DE REFUGIO”** haya remitido a **“MUJERES”** la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

Para **“MUJERES”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **“ESPACIO DE REFUGIO”** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **“MUJERES”**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne al **“ESPACIO DE REFUGIO”** se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que **“MUJERES”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“MUJERES”**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **“ESPACIO DE REFUGIO”**.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a **“ESPACIO DE REFUGIO”** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “**ESPACIO DE REFUGIO**”.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, “**MUJERES**”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “**ESPACIO DE REFUGIO**”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”.** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el “**ESPACIO DE REFUGIO**” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “**SECRETARÍA**”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “**ESPACIO DE REFUGIO**” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

- j. Entregar, por conducto del enlace designado a **“MUJERES”**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la **“SECRETARÍA”**, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **“MUJERES”**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del **“ESPACIO DE REFUGIO”**, por la persona Titular de la **“SECRETARÍA”** y Enlace Designado ante **“MUJERES”**, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **“LAS PARTES”**, y el reporte de las acciones administrativas que el **“ESPACIO DE REFUGIO”** ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **“MUJERES”** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine **“MUJERES”**, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el **“ESPACIO DE REFUGIO”**, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “MUJERES”**

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López  
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria  
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403  
Correo electrónico Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

**POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”**

Nombre: Karina Rios Rios  
Cargo: Jefa de Departamento de INMUJERES Federal e Interinstitucional  
Dirección: Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Teléfono institucional: 8341101621  
Correo electrónico Institucional: karina.karina@tamaulipas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS PARTES**” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El “**ESPACIO DE REFUGIO**” informará a “**MUJERES**” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “**ESPACIO DE REFUGIO**” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “**ESPACIO DE REFUGIO**”.

En el caso de “**MUJERES**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “**ESPACIO DE REFUGIO**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “**ESPACIO DE REFUGIO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**MUJERES**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**MUJERES**” otorgue la línea de captura al “**ESPACIO DE REFUGIO**”, este, deberá remitir a “**MUJERES**” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “**ESPACIO DE REFUGIO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “**ESPACIO DE REFUGIO**” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPSO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **“MUJERES”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN.** La Unidad de Asuntos Jurídicos de **“MUJERES”**, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

**POR “MUJERES”.- SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.- INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- Rúbrica.- POR LA “SECRETARÍA”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2026-018, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Tamaulipas; representado por la Secretaría de Finanzas y por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

**MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAMPS/IMT/CE-2026-093**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ; Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (**LGAMVLV**), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **"MUJERES"**, destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Espacios de Refugios**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de **"MUJERES"** <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (**GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Marcia Benavides Villafranca en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, solicitó en tiempo y forma a **"MUJERES"** los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: CE-2026-093.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto CE-2026-093. Dicha situación se notificó al **"ESPACIO DE REFUGIO"** mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/394/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **"MUJERES"** declara que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
  - I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.
  - I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"MUJERES"**.
  - I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:
  - II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y, 1o. y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
  - II.2. El Secretario de Finanzas, Carlos Irán Ramírez González, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 01 de noviembre de 2025; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 93, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 24, numeral 1, fracción III y 27 fracción XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.
  - II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG210216AJ9.
- III. El **"ESPACIO DE REFUGIO"** declara que:
  - III.1. La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, Marcia Benavides Villafranca, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 16 de enero de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 93, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 38 incisos d), f) y w) y 45, incisos b), d) y q) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y 39 fracciones IV y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
  - III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias

de asistencia social; de conformidad con el artículo 20, numeral 1, inciso j de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMT181207H84.
- IV.** **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: CE-2026-093, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“MUJERES”** asignará la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: CE-2026-093, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la **“SECRETARÍA”**, para lo cual, el **“ESPACIO DE REFUGIO”** deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Nombre del Proyecto:	CE-2026-093
Nombre de la Institución Financiera:	AFIRME
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062813001181375587
Número de Cuenta Bancaria:	118137558
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	018
Número de Plaza:	018
Fecha de apertura de la Cuenta:	11 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Carlos Irán Ramírez González Juan Héctor Cano Cervantes

**“MUJERES”** notificará al **“ESPACIO DE REFUGIO”** mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la **“SECRETARÍA”** contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al **“ESPACIO DE REFUGIO”** los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del **PROGRAMA**.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **“ESPACIO DE REFUGIO”** haya remitido a **“MUJERES”** la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

Para **“MUJERES”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el **“ESPACIO DE REFUGIO”** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **“MUJERES”**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne al **“ESPACIO DE REFUGIO”** se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que **“MUJERES”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“MUJERES”**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **“ESPACIO DE REFUGIO”**.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a **“ESPACIO DE REFUGIO”** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

**“MUJERES”** será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **“ESPACIO DE REFUGIO”** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **“MUJERES”** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **“ESPACIO DE REFUGIO”**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, “**MUJERES**”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “**ESPACIO DE REFUGIO**”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”.** Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el “**ESPACIO DE REFUGIO**” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “**SECRETARÍA**”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “**ESPACIO DE REFUGIO**” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “**MUJERES**”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “**SECRETARÍA**”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a “**MUJERES**”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “**ESPACIO DE REFUGIO**”, por la persona Titular de la “**SECRETARÍA**” y Enlace Designado ante “**MUJERES**”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “**LAS PARTES**”, y el reporte de las acciones administrativas que el “**ESPACIO DE REFUGIO**” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **“MUJERES”** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine **“MUJERES”**, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el **“ESPACIO DE REFUGIO”**, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

#### POR **“MUJERES”**

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López  
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria  
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403  
Correo electrónico institucional: [bmperez@mujeres.gob.mx](mailto:bmperez@mujeres.gob.mx)

#### POR EL **“ESPACIO DE REFUGIO”**

Nombre: Karina Rios Rios  
Cargo: Jefa de Departamento de INMUJERES Federal e Interinstitucional  
Dirección: Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Teléfono institucional: 8341101621  
Correo electrónico institucional: [karina.karina@tamaulipas.gob.mx](mailto:karina.karina@tamaulipas.gob.mx)

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS PARTES**” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El “**ESPACIO DE REFUGIO**” informará a “**MUJERES**” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “**ESPACIO DE REFUGIO**” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “**ESPACIO DE REFUGIO**”.

En el caso de “**MUJERES**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “**ESPACIO DE REFUGIO**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “**ESPACIO DE REFUGIO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**MUJERES**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**MUJERES**” otorgue la línea de captura al “**ESPACIO DE REFUGIO**”, este, deberá remitir a “**MUJERES**” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “**ESPACIO DE REFUGIO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “**MUJERES**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “**ESPACIO DE REFUGIO**” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que “**MUJERES**” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “**MUJERES**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “**MUJERES**” en los informes que presente el “**ESPACIO DE REFUGIO**”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “**ESPACIO DE REFUGIO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “**MUJERES**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN.** La Unidad de Asuntos Jurídicos de “**MUJERES**”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

**POR “MUJERES”.- SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.- INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- Rúbrica.- POR LA “SECRETARÍA”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- MARCIA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto CE-2026-093, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Tamaulipas; representado por la Secretaría de Finanzas y por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

#### **MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAMAULIPAS/IMT/CE-2026-094**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ; Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARCIA BENAVIDES VILAFRANCA; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (**LGAMVLV**), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas

presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **“MUJERES”**, destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Espacios de Refugios**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de **“MUJERES”** <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (**GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Marcia Benavides Villafranca en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, solicitó en tiempo y forma a **“MUJERES”** los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: CE-2026-094.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto CE-2026-094. Dicha situación se notificó al **“ESPACIO DE REFUGIO”** mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVL/DRILAP/395/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. **“MUJERES”** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del **RISM**.
  - I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**MUJERES**".
  - I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La "**SECRETARÍA**", declara que:
- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y, 1o. y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
  - II.2. El Secretario de Finanzas, Carlos Irán Ramírez González, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 01 de noviembre de 2025; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 93, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 24, numeral 1, fracción III y 27 fracción XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.
  - II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG210216AJ9.
- III. El "**ESPACIO DE REFUGIO**" declara que:
- III.1. La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, Marcia Benavides Villafranca, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 16 de enero de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 93, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 38 incisos d), f) y w) y 45, incisos b), d) y q) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y 39 fracciones IV y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
  - III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias de asistencia social; de conformidad con el artículo 20, numeral 1, inciso j de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
  - III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
  - III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
  - III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
  - III.6. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
  - III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "**ESPACIO DE REFUGIO**" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMT181207H84.
- IV. “LAS PARTES”** declaran que:
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **“ESPACIO DE REFUGIO”** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **“MUJERES”**, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: CE-2026-094, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“MUJERES”** asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: CE-2026-094, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la **“SECRETARÍA”**, para lo cual, el **“ESPACIO DE REFUGIO”** deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Nombre del Proyecto:	CE-2026-094
Nombre de la Institución Financiera:	Banca Afirme S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062813001181375668
Número de Cuenta Bancaria:	118137566
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	018
Número de Plaza:	018
Fecha de apertura de la Cuenta:	11 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Carlos Irán Ramírez González Juan Héctor Cano Cervantes

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- d. Realizar por conducto del **“ESPACIO DE REFUGIO”** las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a **“MUJERES”**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la **“SECRETARÍA”**, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **“MUJERES”**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del **“ESPACIO DE REFUGIO”**, por la persona Titular de la **“SECRETARÍA”** y Enlace Designado ante **“MUJERES”**, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **“LAS PARTES”**, y el reporte de las acciones administrativas que el **“ESPACIO DE REFUGIO”** ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **“MUJERES”** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine **"MUJERES"**, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el **"ESPACIO DE REFUGIO"**, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

#### POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López  
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria  
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403  
Correo electrónico Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

#### POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Karina Rios Rios  
Cargo: Jefa de Departamento de INMUJERES Federal e Interinstitucional  
Dirección: Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Teléfono institucional: 8341101621  
Correo electrónico Institucional: karina.karina@tamaulipas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El **"ESPACIO DE REFUGIO"** informará a **"MUJERES"** los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al **"ESPACIO DE REFUGIO"** en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"ESPACIO DE REFUGIO"**.

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “**ESPACIO DE REFUGIO**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “**ESPACIO DE REFUGIO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**MUJERES**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**MUJERES**” otorgue la línea de captura al “**ESPACIO DE REFUGIO**”, este, deberá remitir a “**MUJERES**” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “**ESPACIO DE REFUGIO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “**MUJERES**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “**ESPACIO DE REFUGIO**” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que “**MUJERES**” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “**MUJERES**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “**MUJERES**” en los informes que presente el “**ESPACIO DE REFUGIO**”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “**ESPACIO DE REFUGIO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPSSO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPSSO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “**MUJERES**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN.** La Unidad de Asuntos Jurídicos de “**MUJERES**”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

**POR “MUJERES”.- SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.- INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- Rúbrica.- POR LA “SECRETARÍA”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- MARCIA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.**

---

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto CE-2026-094, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Tamaulipas; representado por la Secretaría de Finanzas y por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 66-358

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL CAPÍTULO IV TER, DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS", AL TÍTULO DUODÉCIMO DEL LIBRO SEGUNDO, Y EL ARTÍCULO 276 OCTIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan el Capítulo IV Ter, denominado "Delitos contra la Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género de las Personas", al Título Duodécimo del Libro Segundo, y el artículo 276 Octies, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### LIBRO SEGUNDO

...

#### TÍTULO DUODÉCIMO

...

#### CAPÍTULO IV TER

#### DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS.

**ARTÍCULO 276 Octies.-** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de terapias de conversión, tratamiento, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular, modificar o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.

Se aumentará hasta una mitad del mínimo y máximo de la sanción prevista en el párrafo que precede, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo o adultos mayores.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, se aumentará hasta una mitad del mínimo y máximo de la sanción de la que corresponda, cuando la persona autora tuviere para con la víctima, alguna de las relaciones que a continuación se enuncian o bien, se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- b) Quien se valga de función pública para cometer el delito; y
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará, además con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro, de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 numerales 1 y 2, 3, 8, 11, 13, 14 párrafo primero, 16 numeral 1, 22 numeral 1, 24 numeral 1 fracción IX, 33 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción V, 4 fracción X, 6 fracción I, 9 fracción VII y VIII 10 fracciones I y XIX, 19, 20 y 21 numeral 1 fracción I y numeral 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 9, y 10 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 91 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una facultad del Gobernador del Estado, la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables

**CUARTO.** Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías.

**QUINTO.** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que Corresponderá a los titulares de las secretarías, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las Entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado.

**SEXTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, se establece que es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así mismo, define las atribuciones del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, establece el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Poder Ejecutivo del Estado, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, para la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal y programas relacionados; así como para realizar todas aquellas acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de la sociedad rural y garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, es atribución del titular del Poder Ejecutivo del Estado, presidir el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

**NOVENO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 numeral 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, es atribución del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fungir como suplente del Presidente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de apoyar en las actividades del Consejo Estatal y promover el fortalecimiento de los Consejos Distritales y Municipales.

**DÉCIMO.** Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la segunda sesión de la reunión ordinaria 02/2025 del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, en la que mediante Acuerdo RO/02-29-08-25, se aprueba el Estatuto bajo los que se regirá este órgano colegiado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en fecha veintidós de mayo de 2026, se autorizó la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al Estatuto del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, al encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 36 fracción I de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas establece que los Consejos operarán de conformidad a lo que dispongan la citada Ley y sus Estatutos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable es una instancia que permite la integración y participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos de la federación para el desarrollo rural sustentable, por lo cual es necesario expedir su Estatuto, en cual se regulen las bases de su organización, integración y funcionamiento, así como las atribuciones que corresponden a sus integrantes.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ESTATUTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TAMAULIPAS**

### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO**

**Artículo 1.-** El presente Estatuto tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 2.-** El Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, es un órgano colegiado de participación constituido por el Gobierno del Estado con carácter incluyente, plural y democrático, representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

**Artículo 3.-** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, es una instancia de coordinación de las acciones y actividades para la aplicación de las políticas públicas del Gobierno Federal y Estatal vinculando los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal, Planes Sectoriales, Programa Estatal Concurrente, y Sistemas contemplados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con los Planes de Desarrollo Rural Municipal y Distrital, con la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural.

**Artículo 4.-** Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

**Comisión:** La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas.

**CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**Consejo:** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**Estado:** El Estado de Tamaulipas.

**Estatuto:** Los Estatuto que norman la operación del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura.

**SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

### **CAPÍTULO II DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 5.-** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable está integrado de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Delegado de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;
- III. Los representantes de las dependencias que forman parte de las Comisiones Intersecretariales federal y estatal;
- IV. Un Diputado miembro de la Comisión de Desarrollo Rural del Congreso del Estado;

- V. Los Presidentes de los Consejos Distritales; y,
- VI. Un representante de cada una de las organizaciones sociales, privadas y de los Comités de los Sistema-Producto del sector rural, que estén debidamente acreditados conforme a la presente Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 6.-** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado fungirá como suplente del Presidente.

**Artículo 7.-** Por cada miembro propietario del Consejo Estatal habrá un suplente designado por escrito, por el titular. En el caso de la fracción III del artículo 5 del Estatuto, deberá tener por lo menos el nivel de Director de Área o equivalente y estar vinculado al sector rural. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto a las sesiones del Consejo cuando el propietario respectivo no concurra.

**Artículo 8.-** Podrán participar en las reuniones del Consejo Estatal como invitados por el Presidente, con derecho a voz pero sin voto:

- I. Un representante de cada una de las instituciones de crédito y banca de desarrollo relacionados con el desarrollo rural;
- II. Representantes de instituciones de educación e investigación del sector rural;
- III. Representantes de asociaciones de profesionistas del sector rural;
- IV. Representantes de organismos no gubernamentales;
- V. Representantes de las entidades paraestatales de la administración pública federal y estatal; y,
- VI. Cualquier otro agente, que a juicio del Presidente deba ser incluido en un tema específico.

**Artículo 9.-** Para que a una organización de productores se le otorgue representatividad en el Consejo Estatal, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituida en el Estado, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de la presente Ley o la legislación federal vigente y sus normas reglamentarias;
- II. Estar constituida como una Organización Estatal social o privada de carácter económico y social del sector rural; o bien, como Unión Agrícola Regional del Norte, Unión Agrícola Regional del Centro o Unión Agrícola Regional del Sur; y
- III. Las demás que señale el Estatuto del Consejo Estatal.

**Artículo 10.-** Todas aquellas solicitudes para ingresar al Consejo como miembro permanente, deberán presentarse por escrito dirigido al Presidente del Consejo, dentro de un término de 45 días previos a la primera sesión ordinaria del Consejo, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo estatal de las organizaciones e instancias señaladas en la Ley, quedando su registro sujeto a los términos y condiciones que establezca el Consejo y a la aprobación de sus integrantes, con conocimiento de los solicitantes.

**Artículo 11.-** Serán requisitos específicos para acreditar el carácter representativo del Consejo:

- I. Los representantes de las dependencias estatales, se acreditarán con el oficio de designación respectivo;
- II. Los representantes de las dependencias y entidades federales que forman parte de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, se acreditarán con el acta constitutiva de la Comisión Intersecretarial y/o documento que acredite ser parte de esta Comisión;
- III. Una diputada o un diputado representante del H. Congreso del Estado, designada/o por este órgano legislativo;
- IV. Las personas representantes de cada uno de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable, se acreditarán con el nombramiento respectivo; y
- V. Las personas representantes de las organizaciones sociales y económicas rurales, privadas y de los Comités de los Sistema Producto del sector rural, deberán sustentar su acreditación con lo siguiente:
  - a) Acta constitutiva notariada, que contenga relación de agremiados, validada por los Consejos Municipales y Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable a que haya lugar, área de influencia en la entidad, y actividades preponderantes. Para el caso de los Comités Sistema Producto, las actas deberán estar avaladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), y/o la institución federal y estatal normativa correspondiente;
  - b) Tener representación en más de un Distrito de Desarrollo Rural Sustentable (DDR) en el Estado; y
  - c) Contar con un programa definido de atención a sus agremiados relacionado con el objeto de la Ley.

**Artículo 12.-** La evaluación de las solicitudes para ingresar al Consejo como miembro permanente será analizada por una Comisión integrada por: El Presidente y Secretario Técnico del Consejo, una persona representante de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable en función del área de mayor influencia de la organización solicitante, la Comisión informará al Pleno del Consejo de los resultados de su trabajo, en la sesión ordinaria más próxima a la fecha de la solicitud.

**Artículo 13.-** De conformidad al artículo 25 de la Ley, el Consejo deberá:

- I. El Consejo Estatal sesionará ordinariamente, por lo menos, tres veces al año a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que solicite el Presidente o las dos terceras partes de sus miembros.
- II. El Consejo Estatal sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
- III. Los acuerdos que se suscriban en las sesiones serán válidos cuando estén conformes con ellos la mayoría de los integrantes presentes del Consejo Estatal, quedando obligados los demás a cumplirlos.

**Artículo 14.-** Son causas de pérdida de la representación en el Consejo Estatal, las siguientes:

- I. Dejar de asistir, sin causa justificada, durante tres sesiones consecutivas a las reuniones convocadas por el Consejo Estatal;
- II. Dejar de cumplir con la fracción II, del artículo 23 de la Ley;
- III. Cometer actos que violen lo establecido en la normatividad interna del Consejo Estatal; y,
- IV. Las demás, que señalen los Estatutos del Consejo Estatal.

El Pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del Sector, que inspira el desempeño del Consejo.

**Artículo 15.-** La renovación y reestructuración de las personas integrantes deberá quedar asentada como acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes.

**Artículo 16.-** Todos los miembros del Consejo podrán ratificados al amparo de la Ley y podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 17.-** El Consejo, a través de la información y metodología disponible en las dependencias y entidades públicas y privadas, participará en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;
- II. Promover la participación social corresponsable en la ejecución de programas y acciones en el sector rural;
- III. Validar los lineamientos y establecer prioridades en materia de desarrollo rural sustentable, y coordinar la integración y operación del Programa Estatal con la concurrencia de recursos públicos y privados;
- IV. Proponer a las instancias correspondientes, programas de desarrollo rural de corto, mediano y largo plazo que permitan corregir las asimetrías existentes en el sector rural, sin dejar de atender los programas específicos de cada jurisdicción;
- V. Sugerir, con base en las necesidades del sector, las modificaciones a las reglas de operación de los programas federales y estatales de fomento al desarrollo rural, dentro de los márgenes y procedimientos que establezca la normatividad vigente;
- VI. Emitir opinión sobre los proyectos y asignación de apoyos que establezcan las reglas de operación de los programas de fomento al desarrollo rural;
- VII. Conocer la información relevante respecto de los diferentes aspectos del desarrollo rural;
- VIII. Apoyar a los Municipios para la formulación y concertación del ordenamiento para el mejor uso del territorio rural;
- IX. Proponer los procedimientos para la evaluación sistemática del Programa Estatal, conocer los resultados de la misma y proponer las medidas conducentes para su mejoramiento;
- X. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante un aprovechamiento sustentable, conforme a las orientaciones técnicas calificadas y las disposiciones normativas en la materia;
- XI. Procurar, con pleno respeto a su autonomía, que al interior de las organizaciones se observen los principios democráticos, de transparencia, participación y equidad, para el logro de sus objetivos;
- XII. Establecer a través de la información y metodología disponibles en las diferentes dependencias y entidades públicas y privadas, una estratificación de productores y sujetos del ámbito rural elegibles para canalizar adecuadamente los apoyos del desarrollo rural;
- XIII. Velar por la correcta aplicación de los recursos destinados al sector rural;
- XIV. Establecer sistemas que faciliten el acceso a la información de los Consejos para el desarrollo rural sustentable;
- XV. Crear las Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de los asuntos que así lo requieran;
- XVI. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto; y

- XVII. Fungir como órgano de participación, coordinación y consulta entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los sectores social y económico;
- XVIII. Determinar la creación de las Comisiones o Grupos de Trabajo que estime convenientes, a fin de que, en su calidad de órganos de apoyo al Consejo, analicen y desarrollen temas de interés para el sector;
- XIX. Promover que en los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, las acciones y programas estén vinculadas de acuerdo a las políticas públicas a nivel nacional y estatal;
- XX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**Artículo 19.-** El Consejo participará en los comités por Sistema-Producto, opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales de la entidad. Asimismo, participará en los sistemas y servicios especializados a que hace referencia la Ley, en la geografía estatal.

El Consejo se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural Sustentable.

**Artículo 20.-** El Consejo de acuerdo al catálogo de productos estratégicos para el Estado, definirá la prioridad en la constitución de los respectivos Comités Estatales de Sistema Producto.

**Artículo 21.-** El Consejo participará con la Secretaría para gestionar con las instancias correspondientes los programas y apoyos enfocados al financiamiento de la actividad comercial de los productos rurales y de aquellos requeridos para el desarrollo de la infraestructura comercial.

**Artículo 22.-** El Consejo en participación con la Secretaría gestionará ante las instancias correspondientes los apoyos destinados al mejoramiento de las prácticas comerciales y los nichos de mercado.

**Artículo 23.-** El Consejo participará en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades campesinas.

**Artículo 24.-** El Consejo coadyuvará en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de la política del sector en el Estado y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural.

**Artículo 25.-** El Consejo participará en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia con el Programa Estatal.

**Artículo 26.-** El Consejo establecerá los mecanismos de retroalimentación con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Distritales y Municipales.

**Artículo 27.-** Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, el Consejo promoverá y apoyará la creación y reestructuración de los Consejos Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable. El Consejo establecerá los mecanismos de retroalimentación con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Distritales y Municipales.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 28.** El Presidente del Consejo será el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y fungirá el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado como suplente de la persona titular de la Presidencia del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado;
- II. Representar al Consejo ante diversos foros de consulta;
- III. Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Someter al Consejo, para su aprobación, el calendario anual de sesiones;
- V. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los otros poderes de la entidad, así como a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;
- VI. Informar cuando así proceda, de los acuerdos tomados por el Consejo a cualquier autoridad federal, estatal y municipal;
- VII. Proponer al Consejo la creación de comisiones de trabajo específicas;
- VIII. Designar a la o el Presidente Suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario;
- IX. Señalar las políticas y directrices para que los programas y acciones se ajusten a la normatividad establecida;
- X. Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Pleno; y
- XI. Aquellas otras que el Consejo determine.

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

**Artículo 29.** Fungirá como Secretario Técnico del Consejo, la persona representante de la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con la o el Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión;
- III. Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo y realizar su seguimiento;
- IV. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- V. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las atribuciones y actividades del Consejo, y someter a consideración de la o el Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por la o el Presidente del Consejo.

## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

**Artículo 30.** Los miembros propietarios del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;
- IV. Cumplir con los acuerdos que se suscriban en las sesiones;
- V. Observar las disposiciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos; y
- VI. Opinar y proponer alternativas para la resolución de problemas y definición de programas de apoyo;
- VII. Participar en las comisiones que el propio Consejo creará para el estudio y evaluación de materias específicas;
- VIII. Difundir los acuerdos a sus agremiados, debiendo comprobar esta acción; y,
- IX. Las demás atribuciones que determine el Pleno del Consejo.

**Artículo 31.** Los miembros propietarios del Consejo o, en su caso, sus suplentes, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés, así como proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados y/o, en su caso, solicitar capacitación sobre algún tema en lo particular que sea interés de los objetivos y propósitos que persigue el Consejo.

**Artículo 32.** Las personas invitadas sólo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

**Artículo 33.** Los miembros del Consejo podrán presentar, a través de la o el Secretario Técnico, propuestas de asuntos para su análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

**Artículo 34.** Los miembros del Consejo deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.

**Artículo 35.** El pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto que inspira el desempeño del Consejo.

## CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 36.** El Consejo sesionará de forma ordinaria de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera sesión, previa convocatoria suscrita por el Presidente o el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico.

**Artículo 37.** Se convocará a sesiones extraordinarias cuando la o el Presidente o cuando al menos la mitad de los miembros del Consejo, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

**Artículo 38.** La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada vía electrónica para aquellos consejeros que cuenten con esta vía y de manera tradicional al resto de los miembros, con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma.

El Consejo sesionará regularmente en la capital de la entidad, sin menoscabo de que por causas que lo ameriten, pueda hacerlo en cualquier otra plaza del estado.

**Artículo 39.** Las convocatorias deberán ser acompañadas del orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán. Asimismo, se hará llegar a los miembros del Consejo el acta de la sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las observaciones que procedan a la o el Secretario Técnico con anticipación y estar en posibilidad de aprobar dicho documento al inicio de cada sesión.

**Artículo 40.** A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros propietarios. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que asistan a ella.

**Artículo 41.** Las sesiones del Consejo serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por su suplente.

**Artículo 42.** Los miembros propietarios del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante la o el Secretario Técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito a la o el Secretario Técnico el nombre de su suplente.

**Artículo 43.** A las sesiones del Consejo sean éstas ordinarias o extraordinarias, podrán ingresar solamente las personas titulares o sus suplentes autorizados y, en su caso los invitados expresamente convocados por escrito. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en mesas de trabajo con diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito a la o el Secretario Técnico los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de las personas titulares.

**Artículo 44.** Los acuerdos que tome el Consejo deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando no sea posible, por mayoría de votos, teniendo voto de calidad la o el Presidente del Consejo.

**Artículo 45.** Con el propósito de propiciar la participación de la mayoría de los miembros del Consejo, cada participación se limitará a máximo cinco minutos, por cada uno de los temas a tratar en cada sesión, con dos participaciones máximo por miembro propietario invitado. Se exceptúan de estas limitaciones a la o el Presidente y la o el Secretario Técnico por la naturaleza de su responsabilidad.

**Artículo 46.** Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres horas, en caso de que quede algún tema pendiente de acuerdo a su importancia se podrá convocar a una sesión extraordinaria o en la siguiente ordinaria. Las sesiones extraordinarias tendrán una duración máxima de dos horas y en caso de que queden asuntos pendientes se convocará a otra sesión extraordinaria.

**Artículo 47.** Todos los acuerdos que se suscriban en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, serán válidos cuando estén conforme con ellos la mayoría de los integrantes presentes del Consejo, quedando obligados los demás a cumplirlos.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 48.** El Consejo podrá formar Comisiones de trabajo de los temas sustantivos materia de la Ley.

**Artículo 49.** Las Comisiones trabajarán permanente o hasta la consecución de su encomienda. Al término de la misma deberán presentar un informe por escrito al Secretario Técnico con las conclusiones determinadas por la Comisión. En caso de que el período establecido resultare insuficiente, lo informarán así en la próxima sesión ordinaria del Consejo, definiendo la fecha para la conclusión de sus tareas.

**Artículo 50.** Cada Comisión contará con una o un coordinador que podrá ser elegido por las personas integrantes de la propia Comisión, pudiendo ser la persona representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de las personas integrantes de la Comisión.

**Artículo 51.** La formación de Comisiones deberá quedar asentada como acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema.

**Artículo 52.** En el caso de que cualquiera de las personas integrantes de alguna Comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito a la o el coordinador de la Comisión. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

**Artículo 53.** Las y los coordinadores de las Comisiones deberán informar permanentemente a la o el Presidente del Consejo de los avances de los trabajos de sus Comisiones.

**Artículo 54.** Los temas encomendados a las Comisiones deberán ser entregados a quien la o el Presidente designe, para ser considerados como resueltos al momento de dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

**Artículo 55.** Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

**Artículo 56.** Los temas encomendados a las comisiones deberán ser entregados a la Secretaría Técnica para ser considerados como resueltos al momento de dar seguimiento a los acuerdos de este Consejo.

**Artículo 57.** Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que éstas se den, preferentemente, por consenso.

**Artículo 58.** Cualquier modificación al Estatuto deberá ser aprobada por el Consejo y se establecerá en el acta respectiva, su expedición la realizará por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los miembros del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas serán considerados miembros de este, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo serán válidos y deberán cumplimentarse por los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos por Acuerdo del Consejo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente al presente Estatuto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/SSA/DGPE-003/2026, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como predio **suburbano ubicado en Carretera Tampico-Mante, Poblado Miramar en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 7,950.41 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 153.40 ml, con Jaime Meza López, Al Norte: 5.52 ml, con María de la Cruz Treviño de la Garza, Al Sur: 181.50 ml, con Raúl Garza y Francisco Haces Villar, Al Este: 41.20 ml, con Zona Federal del Derecho de Vía del Ferrocarril Tampico-Monterrey, Al Este: 39.46 ml, con Jaime Meza López, Al Oeste: 79.80 ml, con Carretera Altamira-Tampico, Con Clave Catastral No. 04251121.**

Y por el presente edicto que se publicará por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 del mes de junio de 2026

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/SSA/DGPE-004/2026, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como predio **urbano ubicado calle 21 y 22 Méndez, zona centro, número 502, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con superficie de terreno de 9,822.00 m<sup>2</sup> y una superficie de construcción de 4,758.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 152.50 ml, con calle Méndez, Al Sur: 153.00 ml, con calle Doblado, Al Este: 109.00 ml, con calle Fermín Legorreta (21), Al Oeste: 107.00 ml, con calle Venustiano Carranza (22). Con Clave Catastral No. 010101176001.**

Y por el presente edicto que se publicará por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HABILES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 12 del mes de junio de 2026

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-  
C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/SSA/DGPE-005/2026, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como predio **urbano ubicado en calle Salinas Puga, entre Canales y González de la Colonia Hidalgo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de terreno de 5,641.11 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 2,467.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.13 ml, con calle González, Al Sur: 74.42 ml, con calle Canales, Al Este: 88.73 ml, con calle Salinas Puga, Al Oeste: 46.78 ml, con Propiedad Privada, Al Norte: 25.00 ml, con Propiedad Privada, Al Oeste: 42.75 ml, con Propiedad Privada, con Clave Catastral No. 260108079002.**

Y por el presente edicto que se publicará por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HABILES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 12 del mes de junio de 2026

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-  
C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número SA/SSA/DGPE-006/2026, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como predio **urbano ubicado en calle Servando Canales, N°1900, Colonia Miguel Hidalgo oriente, en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 5,476.00 m² y superficie de construcción de 3,480.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 74.00 ml, con calle Pénjamo, Al Sureste: 74.00 ml, con calle Servando Canales, Al Suroeste: 74.00 ml, con calle Ocotlán, Al Noroeste: 74.00 ml, con calle Chihuahua, con Clave Catastral No. 190103036001.**

Y por el presente edicto que se publicará por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HABLES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 12 del mes de junio de 2026

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-  
C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-04/2026**

EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, INICIA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 PAQUETES ALIMENTARIOS (DESPENSAS), CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 41, 42 FRACCIÓN I Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 1, 7, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, PARA LO CUAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POSEAN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MNLCL-04/2026, BAJO LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS SIGUIENTES, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN:

CALENDARIO DE ACTOS:	
ETAPA:	FECHA:
VENTA DE BASES:	23 Y 24 DE JUNIO DEL 2026
JUNTA DE ACLARACIONES:	02 DE JULIO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:	08 DE JULIO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS
CADA DESPENSA DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES ATÍCULOS	
1 PIEZA FRIJOL PINTO 900 GRAMOS.	
1 PIEZA ARROZ 900 GRAMOS.	
1 PIEZA ACEITE (PURO DE SOYA) 800 MILILITROS.	
1 PIEZA HARINA DE TRIGO 1 KILO.	
1 PIEZA PURE DE TOMATE 210 GRAMOS.	

1 PIEZA PASTA PARA SOPA 200 GRAMOS.
1 PIEZA PRODUCTO LACTEO DE 1 LITRO.
1 PIEZA PAPEL HIGIÉNICO 4 ROLLOS.
1 PIEZA AZÚCAR ESTANDAR 500 GRAMOS.
1 PIEZA ATUN EN ACITE 140 GRAMOS
1 PIEZA GALLETAS 170 GRAMOS.

**A. COMPRA DE BASES.**

LOS INTERESADOS DEBERÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES LOCALIZADA EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO C4 UBICADO SOBRE LA CALLE HEROE DE NACATAZ ENTRE LAS CALLES JUÁREZ Y MORELOS, SECTOR CENTRO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LA QUE, ADEMÁS DE MANIFESTAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR, DESCRIBA LOS DATOS GENERALES DE SU EMPRESA, DEBIENDO SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE HARÁ EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DEL 2026, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS ACTUALIZACIONES, EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES; O INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, ACOMPAÑANDO EN AMBOS CASOS COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL POSIBLE LICITANTE.
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE CUYA ACTIVIDAD PLASMADA COINCIDA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
3. OPINIÓN POSITIVA 32-D VIGENTE A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE SE EMITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.
4. DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PUDIENDO SER ESTADOS FINANCIEROS O DECLARACIONES ANUALES ACTUALES. EN EL CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITE, ANEXANDO COPIA DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
6. EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE.
7. CUBRIR EL COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE PAGARÁN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA (PALOMAR), LOCALIZADA EN LA AVE OCAMPO Y CALLE MACLOVIO HERRERA, C.P. 88000, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE ASISTA A COMPRAR LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE, ACOMPAÑADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE QUIEN CONCEDE EL PODER, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN OTORGA EL PODER, DE QUIEN RECIBE EL PODER, Y DE LOS DOS TESTIGOS.

**B. PAGO E INSCRIPCIÓN.**

UNA VEZ QUE LOS INTERESADOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE GENERARÁ LA ORDEN DE COBRO, A EFECTO DE QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE BASES, EL LICITANTE O SU APODERADO ACUDIRÁ NUEVAMENTE A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES, PARA SOLICITAR EN ESE MOMENTO EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, LA CUAL ENTREGARÁ DICHO FORMATO, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO POR EL INTERESADO EN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE ACEPTARÁN TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN POSTERIORES A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2026.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PERSONA QUE ACUDA A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN SOLAMENTE PODRÁ REALIZAR 1 (UNO) REGISTRO YA SEA DE PERSONA FÍSICA O MORAL.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTARSE CON UNA MEMORIA USB, CON LA FINALIDAD DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PAGO Y REGISTRO PARA PARTICIPAR, LES SEAN GRABADOS LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES.

#### **C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:**

1. CURRÍCULUM DEL LICITANTE, QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA EN LA MATERIA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, DEBIENDO TENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE LOS CLIENTES CON LOS QUE ESTA O HA ESTADO TRABAJANDO.
2. EXHIBIR GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ESTA SERÁ POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
3. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN MNLCL-04/2026.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

#### **D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

1. LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y BIENES DE ESTA LICITACIÓN PRESENTÁNDOLO HASTA DOS DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ENVIÁNDOLO AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE INDICARA AL MOMENTO DE LA COMPRA DE BASES, O ENTREGÁNDOLO EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONCURSOS. LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁN VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA PREVISTA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
2. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; NO OBSTANTE, LOS ACUERDOS TOMADOS, LAS EXPLICACIONES, ADECUACIONES E INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR TODOS LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, EL NO HACERLO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR LAS MISMAS.
3. LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.
4. LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN MUNICIPAL Y SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, BAJO LA PARTIDA 4410.
5. PARA ESTA LICITACIÓN NO SE CONSIDERÓ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, POR LO QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POSTERIOR A LA ENTREGA DE LAS 150,000 DESPENSAS.
6. LA ENTREGA PODRÁ SER EN UNA O VARIAS PARCIALIDADES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
- 7.- LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, TENDRÁN LUGAR EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEGUNDA PLANTA.
8. LA FECHA PARA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA JUNTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

9. EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
10. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER EN IDIOMA CASTELLANO Y LOS PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, MONEDA DE CURSO LEGAL.
11. LOS CRITERIOS QUE SE EVALUARÁN SERÁN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE ESTE MUNICIPIO DETERMINE PERTINENTES.
12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
13. LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: NLD.GOB.MX.
14. PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 68 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A 23 DE JUNIO DE 2026

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.**

---